

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 05
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		118.457.596
09		APORTE FISCAL		118.455.596
	01	Libre		118.455.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		118.457.596
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.536.347
	03	A Otras Entidades Públicas		42.536.347
	401	Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	5.515.661
	402	Municipalidades (Compensación Gastos Censo)	03	1.040.686
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	04	35.980.000
32		PRESTAMOS	05	11.000.000
	04	De Fomento		11.000.000
	002	Municipalidades		11.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		64.919.249
	03	A Otras Entidades Públicas		64.919.249
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	06	11.697.240
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	07	14.262.616
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	08	18.399.393
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	09	20.560.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 No registrará respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2012, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2010 y el 30 junio de 2011. Asimismo, se transferirá 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social ya informada por las municipalidades durante el año 2011, respecto a aquellas efectivamente recepcionadas entre el 01 de Julio de 2009 y el 30 de Junio de 2010, incluyendo a aquellas municipalidades cuya solicitud fue recibida fuera de plazo para efectos de los recursos entregados durante el año 2010 y 2011. Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2012, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el periodo indicado, acompañando al efecto un Certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley 2.552 y el Art.40 de la Ley 19.537.

Mediante Resolución de esta Subsecretaría, se determinarán los montos correspondientes a cada municipalidad.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.

Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.

03 Estos recursos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a partir de la proposición que efectúe, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

04 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

En dicha Resolución, se determinará el monto correspondiente a cada municipio sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2011, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2011.

Para los efectos de determinar el coeficiente de participación de las municipalidades en el Fondo Común Municipal del año 2012, los recursos que a cada municipalidad le correspondan este año por esta compensación, se sumarán a los ingresos propios permanentes que se utilicen para el cálculo de dicho coeficiente.

05 Durante el año 2012, el Ministerio de Hacienda conjuntamente con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determinen, hasta por un total que no supere los \$22.000.000 miles, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades. Con todo, los desembolsos máximos que se podrán comprometer con las autorizaciones otorgadas el año 2011 y las correspondientes a este año, no podrán exceder de \$11.000.000 miles.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N°196, de 24 de Marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio.

06 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2012. Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de clubes

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 05
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

deportivos con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N°19.418.

Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2011, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2012, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá a los municipios.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos. Al menos un 30% de estos recursos se destinarán a iniciativas postuladas por municipalidades cuyos presupuestos se financien en más de un 70% con recursos del Fondo Común Municipal.

La Subsecretaría deberá informar mensualmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del mes respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2012.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

07 Mediante Resolución de esta Subsecretaría se destinarán estos recursos a municipalidades y asociaciones municipales para el financiamiento de proyectos o acciones concurrentes tanto comprometidos o contratados en años anteriores, como nuevos. Su distribución entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 05
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Con estos recursos se podrá financiar proyectos de saneamiento sanitario y servicios básicos, así como la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos y vertederos, centros de acopio y similares de residuos sólidos domiciliarios, disposición final de escombros y para fines deportivos y recreativos.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, obras, saneamiento de títulos, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Asimismo, se podrá destinar recursos de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, de saneamiento sanitario, de plantas de tratamiento de aguas servidas, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y escombros, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización y otros proyectos de interés municipal.

Los proyectos y las acciones concurrentes que se financien podrán corresponder a obras que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de clubes deportivos con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N°19.418.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo. El financiamiento de proyectos o de diseños de proyectos cuyo costo total supere las 5.000 UTM deberá contar con recomendación favorable del Ministerio de Planificación.

Todos los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas deberán contar con la recomendación técnica del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales pagados con acciones concurrentes identificando el monto pagado y la labor contratada.

08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. Los proyectos que postulen los municipios deberán contar con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación. Hasta un total de \$200.000 miles podrá destinarse a incrementar los presupuestos de otros programas, incluso en gastos de personal y de funcionamiento, de esta Subsecretaría, o de los Gobiernos Regionales, con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las Municipalidades, determinando, además, las condiciones de las respectivas transfe-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

rencias. Su distribución entre los municipios será efectuada por la Subsecretaría considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que ésta autorice. Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

09 A través de un reglamento dictado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y visado por la Dirección de Presupuestos se establecerán los procedimientos de distribución de estos recursos, los que deberán considerar la evolución de los indicadores financieros y de gestión municipal y los parámetros estructurales de las municipalidades, entre otros.

Por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, a más tardar en el mes de junio de 2012, éstos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento.

Los recursos que en virtud de lo anterior le corresponda a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros.